

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00055-2012-INIA

Lima, 11 ABR. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 051/2011-INIA-DIA-SDI-CRIANZAS del 02 de diciembre de 2011 y el Oficio N° 1309-2011-INIA-EEA CANAAN-AYAC/D del 28 de diciembre de 2011, respecto a solicitud y conformidad de ampliación de destaque del servidor **MARCO ANTONIO CABRERA GONZÁLES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el Oficio N° 051/2011-INIA-DIA-SDI-CRIANZAS de fecha 02 de diciembre de 2011, el trabajador **MARCO ANTONIO CABRERA GONZÁLES** solicita la ampliación de su destaque por motivos de salud de sus hijos y unidad familiar; pedido que cuenta con la conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria **BÁÑOS DEL INCA CAJAMARCA**, sede de destino, expresado en el Oficio N° 1413-2011-INIA-EE.BI.C.D/ADM-PERS del 28 de diciembre de 2011;

Que, el Director de la Estación Experimental **CANAAN AYACUCHO** sede de origen, ha opinado favorablemente al requerimiento del citado trabajador, manifestado en el Oficio N° 1309-2011-INIA-EEA.CANAAN-AYAC/D del 28 de diciembre de 2011;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126º dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

...//

II...

-2-

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la ampliación del destaque del servidor **MARCO ANTONIO CABRERA GONZALEZ**, Especialista en Camélidos, Nivel Remunerativo P3, Plaza 479; trabajador de la Estación Experimental Agraria **CANAAN AYACUCHO** (sede de origen) a la Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA** (sede de destino).

Artículo 2º.-Presupuestalmente, pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA**.

Regístrate y comuníquese.




ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria